

**INSTRUCCIÓN TÉCNICA**  
**(Provisoria)**

**MR:4-020**

**N° 1**

Buenos Aires, Noviembre de 1986

**MATERIAL RODANTE-REMOLCADO**  
**UTILIZACION DE PARRILLAS DE**  
**MANTENIMIENTO VAGONES**

---

---

# **INSTRUCCIÓN TÉCNICA**

## **(Provisoria)**

**MR:4-020**

**N° 1**

Buenos Aires, Noviembre de 1986

### **UTILIZACION DE PARRILLAS DE MANTENIMIENTO**

#### **Artículo 1° - Documentos a consultar**

- Instrucción Técnica MR 4-001  
Rotulado de Vehículos Averiados - Vagones
- Instrucción Técnica MR 4-002  
Mantenimiento de Vehículos, Vagones y Furgones de Carga.
- Especificación Técnica FAT: MRe-2002  
Marcado Unificado de Vehículos.
- Instrucción Técnica MR 4-005  
Oficina de Organización del Trabajo (Desvíos de Vagones)

#### **Artículo 2° - Objeto de la Instrucción**

La presente instrucción tiene por objeto facilitar la utilización de la parrilla de mantenimiento demostradas en NEFA 550 y 940, (Anexos 1 y 2).

#### **Artículo 3° - Principios Generales**

Los principios generales de esta instrucción comprenden:

- La forma de determinar y encaminar los vagones por operaciones periódicas de mantenimiento a vencer.
- Clasificación de los vagones en diferentes agrupamientos.
- Procedimiento a los efectos de no movilizar la unidad cuando la misma no esté figurando en el Plan de Acción de ningún Taller (Programación del año en curso).

### **CAPITULO 1**

### **UTILIZACION PARRILLAS 550 Y 940**

#### **Artículo 4° – Vagones Grupo I, II y III**

En primera instancia y con el fin de coordinar las operaciones de mantenimiento se hace necesario clasificar los vagones en diferentes agrupamientos de acuerdo con sus características operativas.

Por lo tanto y considerando lo expuesto, se indican 3 categorías o grupos de vagones:

TROCHA	GRUPOS DE VAGONES		
	I	II	III
<b>ANCHA</b>	CONFORMAN ESTE GRUPO TODOS AQUELLOS VAGONES CUYA FECHA DE PUESTA EN SERVICIO DATE DEL AÑO 1968 Y POSTERIORES	LO INTEGRAN VAGONES QUE RESPONDEN A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: 1) EQUIPADOS CON BOGIES INTEGRALES A RODAMIENTO O FRICCION 2) FURGONES DE COLA, CON BOGIES DE BARRA Y 2 EJES (*) 3) CUBIERTOS DE 2 EJES SERIES (*) LINEA ROCA 49601 - 52029 - 60080 50043 - 52444 - 60175	INTEGRADO POR UNIDADES CON BOGIES DE BARRAS NO INCLUIDOS EN EL GRUPO II, O SEA EL RESTO DEL PARQUE QUE POR SU ESTADO TECNICO, EDAD Y BAJO REQUERIMIENTO POR PARTE DEL AREA COMERCIAL NO JUSTIFICAN UNA REPARACION Y/O RECONSTRUCCION. SIENDO LOS MISMOS ATENDIDOS POR LOS DESVIOS DE MATERIAL REMOLCADO, HASTA SU RADIACION
<b>MEDIA</b>	IDEM TROCHA ANCHA	LO COMPONEN LAS UNIDADES CON ESTRUCTURAS ANTIGUAS (CAJAS) EQUIPADAS CON BOGIES INTEGRALES, COJINETES A RODAMIENTO O FRICCION,	ESTE GRUPO CONTEMPLA LAS UNIDADES NO INCLUIDAS EN EL RESTO DEL PARQUE QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LOS ANTERIORES GRUPOS, O SEA VAGONES PROVISTOS CON BOGIES DE BARRAS CON COJINETES DE FRICCION, QUE POR SU UTILIZACION DEBEN SOMETERSE A REPARACIONES SISTEMATICAS
<b>ANGOSTA</b>	IDEM TROCHA ANCHA	INTEGRADO POR VAGONES CON ESTRUCTURA ANTIGUAS (CAJAS) CON BOGIES INTEGRALES A RODAMIENTO	IDEM TROCHA MEDIA, PARA VAGONES PROVISTOS CON BOGIES DE BARRAS FRICCION Y BOGIES INTEGRALES FRICCION
(*) QUEDA ENTENDIDO CON RESPECTO A LAS SERIES DE VEHICULOS DE 2 EJES, QUE LOS MISMOS SE SITUARAN DENTRO DE ESTE GRUPO (II) HASTA TANTO SE PRODUZCA LA INCORPORACION DE UNIDADES DE NUEVO DISEÑO			

**Artículo 5° - Caso parrilla aplicada a GRUPO I**

A los fines didácticos se tomará el caso del ciclo de mantenimiento de 6 años entre intervención de taller o secuencia **A-B** (Caso Vagón Cubierto Granero Nuevo).

El ciclo en este caso está establecido de la siguiente manera de acuerdo a gráfico representativo en Figura 1.



**FIGURA 1**

### Artículo 6° - Proceder del Taller

El vagón salió de un Taller (en este caso Alianza) donde le fue efectuada una Reparación **A** o **B** en fecha 7/86.

Dicho Taller completa sobre el vagón las parrillas de mantenimiento de acuerdo al siguiente detalle:

A o B	570	7/92
ACC		

REV	7/89
-----	------

o sea coloca de acuerdo a lo establecido en norma el tipo de reparación a realizar en la próxima reparación de mantenimiento, el lugar a donde se debe encaminar y la fecha de vencimiento.

Además estampará en la parrilla de **REV** la fecha de vencimiento del desvío de reparación (que en este caso es a la mitad del ciclo de Talleres).

El Taller Reparador además deberá estampar en el bastidor la reparación efectuada de la siguiente forma:

SALIO DE : 570  
EL : 7/86

### Artículo 7° - Proceder del Desvío

Siguiendo con el ejemplo dado en Artículo 6° al detectarse por la estación revisora el vencimiento de la **REV** del 7/89, procederá a encaminar el vagón al Desvío que realizará la revisión y deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- Efectuada la revisión de este caso, **borrará** la parrilla de la **REV** (NEFA 940) y estampará en el bastidor (largueros o lugar adecuado), la revisión realizada:

#### Parrilla

A o B	570	7/92
ACC		



#### Bastidor

SALIO DE : 581  
EL : 7/89

**Nota:** En ningún caso deberá borrarse la indicación del Taller reparador, que está en oposición a la del desvío.

### Artículo 8° - Enciclaje

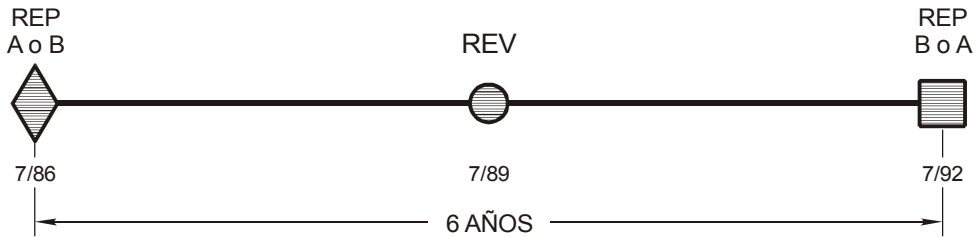
En oportunidad de vencimiento de la parrilla de talleres (7/92) se encaminará el vehículo hacia el establecimiento determinado en parrilla procediendo talleres al enciclaje de acuerdo con lo establecido en Artículo 6°.

En ese momento, efectuada la reparación **A** o **B**, según corresponda, borrará las inscripciones anteriores de la parrilla y bastidor, estampará la nueva.

**Artículo 9° - Caso parrilla aplicada a Grupo II**

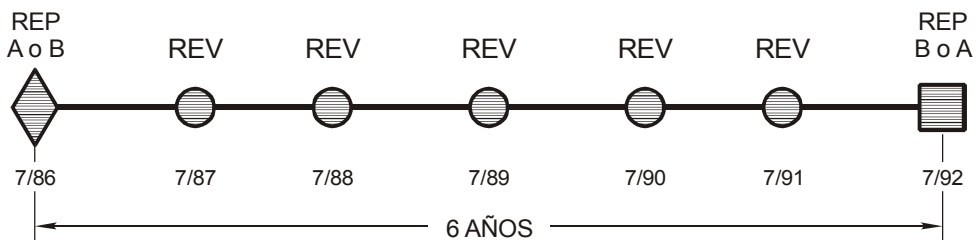
El ciclo ejemplo en este caso está establecido de acuerdo con los gráficos representados en Figuras 2 y 3 (ciclo 6 años).

**BOGIE A RODAMIENTO**



**FIGURA 2**

**BOGIE CON COJINETES A FRICCIÓN**



**FIGURA 3**

**Artículo 10° - Proceder del Taller**

El vagón salió de un taller (en este caso Bahía Blanca N.O.) donde le fue efectuada una reparación **A** o **B** en fecha 7/86.

Dicho taller completa sobre el vagón las parrillas de mantenimiento de acuerdo al siguiente detalle:

a) Vagón con bogies a rodamiento:

A o B	370	7/92
ACC		

REV	7/89
-----	------

b) Vagón con bogies con cojinetes a fricción:

A o B	370	7/92
ACC		

REV	7/87
-----	------

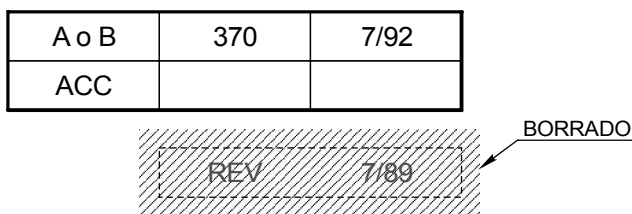
En ambos casos procederá como es de práctica a lo ya detallado en Artículo 6° con la única salvedad que para la **REV** deberá respetarse el ciclo de Figura 3 que ya no es realizado en la mitad de las reparaciones de talleres sino con una periodicidad mayor (en este caso ejemplo una por año).

**Artículo 11° - Proceder del desvío**

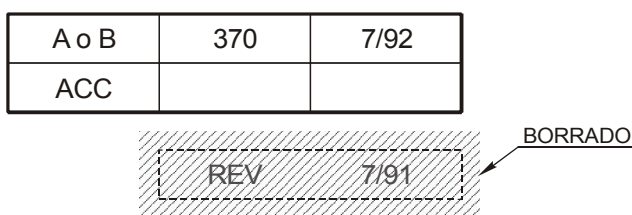
Tal como lo explicado en Artículo 7 se deberá proceder de igual forma, pero deberá en el caso del ciclo anual de **REV** borrar la parrilla en la última intervención programada.

Ejemplo:

Caso a): Al detectarse el vencimiento de la **REV** en la unidad equipada con bogies con cojinetes a rodamientos del ejemplo anterior (vencimiento 7/87), se procederá de la siguiente forma:



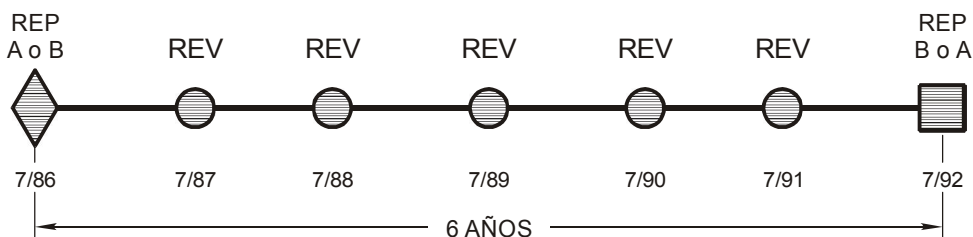
Caso b): Al detectarse en vencimiento de la última **REV** antes de entrar a talleres de una unidad equipada con bogies con cojinetes a fricción (7/91), se procederá de la siguiente forma:



**Artículo 12° - Caso de parrilla aplicada a GRUPO III**

El ciclo ejemplo en este caso está establecido de acuerdo con el gráfico representado en Figura 4 (ciclo de 6 años).

### **BOGIE CON COJINETE A FRICCIÓN**



**FIGURA 4**

#### **Artículo 13° - Proceder del Taller**

Para este caso valen las mismas consideraciones y procedimientos detallados en Artículo 10° caso b).

#### **Artículo 14° - Proceder del Desvío**

Idem a Artículo 11° caso b)

#### **Artículo 15° - Vagón no previsto en Plan de Acción por Talleres**

A fin de evitar las inmobilizaciones de los vagones no previstos en el Plan de Acción del taller, se deberá proceder de acuerdo con la siguiente metodología.

- Rep. A, a vencer o vencida.

En este caso la reparación podrá ser efectuada por un desvío (que se encuentre en condiciones de hacerla de acuerdo a las directivas del respectivo Depto. Mecánica) con el apoyo, de ser necesario, de los órganos o elementos por parte del taller (rodado, tracción y choque, freno, etc.).

En este caso el desvío reparador procederá de acuerdo con lo determinado en Artículo 6° respetando el código del taller para el próximo ingreso en la parrilla correspondiente.

- Rep. B, a vencer o vencida.

Si del relevamiento de las tareas y estado técnico de la unidad se verifica la posibilidad de realizar una Rep. A en lugar de una B, se procederá como en el caso anterior, pero bajo ningún concepto tanto en este caso como en el anterior se efectuarán 2 reparaciones consecutivas en el desvío, por lo cual se procederá a contemplar en el Plan de Acción del año posterior su ingreso a taller.

#### **Artículo 16° - Grupo I y Grupo II – Bogies a rodamientos**

En caso de no contarse con posibilidades de absorber la Rep. A, se efectuará a la unidad una **REV**, con el apoyo de resultar necesario, de los órganos o elementos por parte del Taller (rodado, tracción y choque, freno, etc.).

Este tipo de atención **prorrogará** la circulación del vagón por tres (3) años más, debiendo efectuarse la corrección en la parrilla de Taller (según NEFA 550) de la fecha de vencimiento que ha sido prorrogada y a la vez estampar en bastidor la correspondiente **REV** (según NEFA 940).

#### **Artículo 17° - Grupo II y III – Bogies a Fricción o 2 Ejes**

En el caso de no poder absorber la reparación **A** por parte del desvío se podrán realizar hasta tres (3) intervenciones tipo **REV** consecutivas (lo que permitirá habilitar el vagón por tres (3) años más).

Una vez transcurrido este período de prórroga y de no estar el taller en condiciones de

efectuar la correspondiente reparación se deberá concentrar la unidad por intermedio de una estampilla **C** (ACR) de acuerdo a lo normado en *Instrucción Técnica MR 4-001 – Rotulado de Vehículos Averiadados – Vagones*, hasta tanto se determina por intermedio de una verificación integrada por inspectores del taller y comisión de radiación para dilucidar la situación de la unidad.

#### **Artículo 18° - Procedimiento en Industria Privada**

En el caso de que la Industria Privada efectúa alguna reparación asimilable a las de mantenimiento preventivo deberá proceder de acuerdo a lo establecido para el caso de talleres ferroviarios, debiendo el inspector de obra verificar el cumplimiento de la presente instrucción.